



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2022-MPC

Contumazá, 24 de marzo de 2022

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2022-MPC de 15 de marzo de 2022; términos de referencia presentados por el área usuaria-Gerencia de Desarrollo Urbano contenidos en el Informe N° 1596-2021-MPC/SLTM/GDUR de 22 de noviembre de 2021; e Informe N° 304-2022-MPC/SLTM/GDUR; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 1596-2021-MPC/SLTM/GDUR de 22 de noviembre de 2021 solicitó el requerimiento de la Adquisición de Cables de Anclaje, Péndolas, Sistema de Contraviento y Accesorios con la finalidad de continuar con la Ejecución del Proyecto de inversión: “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca”, con CUI 2525372, conteniendo términos de referencia correspondientes.

Que, el 04 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió el pronunciamiento a la variación de precios del requerimiento de Cable de Anclaje, Péndolas, Sistema de Contraviento y Accesorios de la Obra: “Creación del Puente Colgante Jagüey sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca” CUI 2525372 consignando en cuadros la descripción de bienes.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2022-GM/MPC de 15 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación de la Adquisición de Cable de Anclaje, Péndolas, Sistema de Contraviento y Accesorios de la Obra “Creación del Puente Colgante Jagüey sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey del Distrito de San Benito-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca” con CUI 2525372, en virtud al informe N° 314-2022/MPC/JL de 14 de marzo de 2022 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales e Informe N° 304-2022-MPC/SLTM/GDUR de 04 de marzo de 2022 por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Sin embargo, de la revisión posterior, a la documentación que generó el expediente de contratación, específicamente los términos de referencia (TDR) con el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se evidencia errores materiales en cuanto a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

denominación del recuadro de la descripción de los bienes señalados, tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION
ADQUISICIÓN DE ANCLAJE, PÉNDOLAS, SISTEMA DE CONTRAVIENTO Y ACCESORIOS PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGÜEY SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGÜEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”		GLOBAL	S/ 468 479, 17 SOLES
SOCKET CÓNICO DE ANCLAJE PARA CABLE DE 1 1/2	UND	8	S/. 14.596.96
SOCKET CÓNICO DE ANCLAJE PARA CABLE DE 1 3/8	UND	8	S/. 11.933.76
ABRAZADERA SUPERIOR PARA 3 CABLES DE ACERO DE 1 3/8	UND	170	S/. 18.798.60
GRAMPA TIPO GROSSBY PARA CABLE DE 3/8	UND	680	S/. 3.984.80
SISTEMA DE ANCLAJE PARA CABLE DE ACERO DE 1 1/2	UND	8	S/. 22.393.04
SISTEMA DE ANCLAJE PARA CABLE DE ACERO DE 1 3/8	UND	8	S/. 17.416.80
CARRITO DILATADOR PARA CABLES DE 1 1/2	UND	4	S/. 10.482.32
ABRAZADERA INFERIOR PARA VIGA TRANSVERSAL W8X10	UND	170	S/. 18.455.20
ABRAZADERA PARA CABLE DE 1 3/8	UND	170	S/. 14.686.30
ABRAZADERA DE VIGA W 8X10 PARA PÉNDOLA DE CONTRAVIENTO	UND	170	S/. 6.327.40
CABLE DE ACERO DE 1 1/2	MTS	1100	S/. 144.430
CABLE DE ACERO DE 1 3/8	MTS	1100	S/. 118.316
CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 3/8	MTS	903	S/. 8.424.99
PÉNDOLA DE VARILLA DE 5/8 CON EMPALMES DE TUERCAS	MTS	1316	S/. 58.233
CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100			S/. 468,479.17

Fuente de Información: N° 314-2022/MPC/JL

Se describe los errores:

“Abrazadera Superior para 3 cables de acero de 1 3/8”

“Carrito Dilatador para cables de 1 1/2”

Que, debió consignarse lo siguiente:

Abrazadera Superior para 3 cables de acero de 1 1/2

Carrito Dilatador para 3 cables de 1 1/2

Que, el 25 de marzo de 2022 la Gerencia Municipal emitió el Memorandum N° 634-2022-GM/MPCTZA de Llamada de atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debido a los errores materiales presentados.

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 del artículo 212° dispone que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”; y su numeral 212.2 señala que “La



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en consecuencia, en virtud a subsanar dichos errores materiales sin afectar fin de la resolución anterior, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444, es de aplicación en el presente caso, por tanto, es procedente la rectificación de oficio por error material, debiéndose consignar los datos correctos, según lo revisado por la Gerencia Municipal el 23 de marzo de 2022, en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio el por error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2022-GM/MPC de 15 de marzo de 2022 establecido en los siguientes términos:

DICE:

APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la “ADQUISICIÓN DE CABLE DE ANCLAJE, PÉNDOLAS, SISTEMA DE CONTRAVIENTO Y ACCESORIOS DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGÜEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI 2525372 por la cantidad tipo GLOBAL, por el monto de S/ 468 479,17 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 17/100 soles), bajo procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-MPC y bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALORES ESTIMADO DE LA CONTRATACION
ADQUISICIÓN DE ANCLAJE, PÉNDOLAS, SISTEMA DE CONTRAVIENTO Y ACCESORIOS PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGUEY SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGÜEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”		GLOBAL	S/ 468 479, 17 SOLES
SOCKET CONICO DE ANCLAJE PARA CABLE DE 1 1/2	UND	8	S/. 14.596.96
SOCKET CONICO DE ANCLAJE PARA CABLE DE 1 3/8	UND	8	S/. 11.933.76
ABRAZADERA SUPERIOR PARA 3 CABLES DE ACERO DE 1 3/8	UND	170	S/. 18.798.60
GRAMPA TIPO GROSSBY PARA CABLE DE 3/8	UND	680	S/. 3.984.80
SISTEMA DE ANCLAJE PARA CABLE DE ACERO DE 1 1/2	UND	8	S/. 22.393.04
SISTEMA DE ANCLAJE PARA CABLE DE ACERO DE 1 3/8	UND	8	S/. 17.416.80
CARRITO DILATADOR PARA CABLES DE 1 1/2	UND	4	S/. 10.482.32
ABRAZADERA INFERIOR PARA VIGA TRANSVERSAL W8X10	UND	170	S/. 18.455.20
ABRAZADERA PARA CABLE DE 1 3/8	UND	170	S/. 14.686.30
ABRAZADERA DE VIGA W 8X10 PARA PÉNDOLA DE CONTRAVIENTO	UND	170	S/. 6.327.40
CABLE DE ACERO DE 1 1/2	MTS	1100	S/. 144.430
CABLE DE ACERO DE 1 3/8	MTS	1100	S/. 118.316
CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 3/8	MTS	903	S/. 8.424.99
PÉNDOLA DE VARILLA DE 5/8 CON EMPALMES DE TUERCAS	MTS	1316	S/. 58.233
CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100			S/. 468.479.17

Fuente de Información: Informe N° 314-2022/MPC/JL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

El expediente de contratación con sus componentes, textos, anexos y otros documentos que forman parte misma que se aprueba mediante la presente Resolución, es responsabilidad de su correcta ejecución y custodia la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces de Órgano Encargado de Contrataciones.

DEBE DECIR:

APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la “ADQUISICIÓN DE CABLE DE ANCLAJE, PÉNDOLAS, SISTEMA DE CONTRAVIENTO Y ACCESORIOS DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGÜEY SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGÜEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI 2525372 por la cantidad tipo GLOBAL, por el monto de S/ 468 479,17 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 17/100 soles), bajo procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-MPC y bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION
ADQUISICIÓN DE ANCLAJE, PÉNDOLAS, SISTEMA DE CONTRAVIENTO Y ACCESORIOS PARA LA OBRA “CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE JAGÜEY SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGÜEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”		GLOBAL	S/ 468 479, 17 SOLES
SOCKET CONICO DE ANCLAJE PARA CABLE DE 1 1/2	UND	8	S/. 14.596.96
SOCKET CONICO DE ANCLAJE PARA CABLE DE 1 3/8	UND	8	S/. 11.933.76
ABRAZADERA SUPERIOR PARA 3 CABLES DE ACERO DE 1 1/2	UND	170	S/. 18.798.60
GRAMPA TIPO GROSSBY PARA CABLE DE 3/8	UND	680	S/. 3.984.80
SISTEMA DE ANCLAJE PARA CABLE DE ACERO DE 1 1/2	UND	8	S/. 22.393.04
SISTEMA DE ANCLAJE PARA CABLE DE ACERO DE 1 3/8	UND	8	S/. 17.416.80
CARRITO DILATADOR PARA 3 CABLES DE 1 1/2	UND	4	S/. 10.482.32
ABRAZADERA INFERIOR PARA VIGA TRANSVERSAL W8X10	UND	170	S/. 18.455.20
ABRAZADERA PARA CABLE DE 1 3/8	UND	170	S/. 14.686.30
ABRAZADERA DE VIGA W 8X10 PARA PÉNDOLA DE CONTRAVIENTO	UND	170	S/. 6.327.40
CABLE DE ACERO DE 1 1/2	MTS	1100	S/. 144.430
CABLE DE ACERO DE 1 3/8	MTS	1100	S/. 118,316
CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 3/8	MTS	903	S/. 8,424.99
PENDOLA DE VARILLA DE 5/8 CON EMPALMES DE TUERCAS	MTS	1316	S/. 58.233
CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100			S/. 468,479.17

Fuente de Información: Informe N° 314-2022/MPC/JL e Informe N° 304-2022-SLTM/GDUR

El expediente de contratación con sus componentes, textos, anexos y otros documentos que forman parte misma que se aprueba mediante la presente Resolución, es responsabilidad de su correcta ejecución y custodia la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces de Órgano Encargado de Contrataciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2022-MPC, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los funcionarios y servidores municipales encargados de la emisión de los informes a actuar con diligencia en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para que el cumplimiento de la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


Econ. Fernando M. Cabanillas Torres
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo
Fls.05